

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-3029 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 2 de febrero 2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora de Precio Público por Prestación de Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la ordenanza 31, quedando redactados los artículos 5 y 6 modificados, como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

1.-TARIFAS CAMPAMENTO URBANO

La cuantía de la tasa será la siguiente:

Campamento Urbano	Empadronados	No empadronados
Básico: 1 semana (horario de 10 a 14h)	25 €/niñ@	50 €/niñ@
Básico: 1 mes (horario de 10 a 14h)	80 €/niñ@	200 €/niñ@
Recogida anticipada: 1 semana (8 a 10h)	7 €/niñ@	15 €/niñ@
Recogida anticipada: 1 mes (8 a 10h)	25 €/niñ@	60 €/niñ@

El servicio básico se refiere a la jornada de 10.00 a 14.00 h. de la mañana, mientras que el servicio de recogida anticipada será de 08.00 a 10.00 h. de la mañana. El servicio de recogida anticipada es complementario del servicio básico y por lo tanto las personas que requieran de los dos servicios deberán de sumar ambas cantidades. En ningún caso el servicio de recogida anticipada se podrá ofrecer sin el servicio básico.

Esta tarifa no incluye el importe de las entradas a espectáculos o museos, el autobús y el seguro de las salidas programadas durante el desarrollo de la actividad. En la convocatoria de la actividad concreta se informará de los importes a abonar por esos conceptos.

2.-TARIFAS TALLERES INFANTILES

La cuantía de la tasa será la siguiente:

Talleres Infantiles	Empadronados	No empadronados
1 día (horario de 10 a 14h)	3 €/niñ@	5 €/niñ@
1 día anticipada (de 8 a 10h)	1 €/niñ@	2 €/niñ@

LUNES, 12 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 68

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 6.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las cuotas indicadas en el artículo 5.1 regulador de las tarifas para el Campamento Urbano, quedarán bonificadas para los empadronados en el municipio en los siguientes casos:

- En caso de inscribirse un segundo hermano: 50% de bonificación.
- En caso de inscribirse un tercer hermano: 75% de bonificación.
- Cuarto hermano y sucesivos: Gratuidad del servicio.

2. Las unidades familiares cuyos ingresos mensuales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional serán bonificadas para los empadronados con el 100% hasta dos semanas.

Las familias en las que ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo, serán bonificadas para los empadronados con el 100% y solo hasta un máximo de 2 semanas.

Se entenderá por unidad familiar el núcleo formado por los progenitores y los hijos de estos.

3. Las bonificaciones del punto 6.1 y 6.2 no son acumulables entre sí.

4. Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán aportar la documentación acreditativa de la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en los apartados anteriores y que consistirían en lo siguiente:

- En caso de segundo o más hermanos: fotocopia del libro de familia.
- En caso de ingresos inferiores al SMI o desempleo:
 - Fotocopia del libro de familia.
 - Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia (en vigor), de la unidad familiar.
 - Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban los miembros de la unidad familiar, en el que se indique el importe a percibir: Nóminas, pensiones, desempleo (SEPE) y prestaciones sociales.
 - Tres últimas nóminas de ambos progenitores.

*Las familias monoparentales deberán presentar además, la copia de separación o divorcio (si existe, copia del convenio regulador, de los efectos patrimoniales y económicos en el que conste la existencia o no de pensiones compensatorias y/o alimentos y su importe actualizado).

Suances, 31 de marzo de 2021.

EL alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/3029

CVE-2021-3029